

ORD. : N° 1707 / GN° 47 /

ANT.: 1) Ingreso SUBTEL N° 18267,  
Ingreso SGS N° AN002C-00000053,  
ambos de fecha 10 de marzo de 2010.

2) Oficio N° 1427 de fecha 12 de marzo de  
2010, mediante el cual se traslada solicitud de  
acceso a TRANSAM COMUNICACIONES  
S.A.

3) Ingreso SUBTEL N° 19414 de fecha 18 de  
marzo de 2010, mediante el cual se comunica  
oposición a solicitud de acceso a información.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **29 MAR. 2010**

DE : JORGE ATTON PALMA  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A: CRISTIÁN CORTÉS ARAYA  
GERENTE DE REGULACIÓN TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

1. Mediante documento citado en el antecedente 1), usted solicita acceso a los antecedentes (sobres S1, S2 y S3) de los proyectos presentados por la postulante Transam S.A, en el concurso público para otorgar concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencia de 900 Mhz.
2. Con fecha 12 de marzo, mediante Oficio citado en el antecedente 2), se confirió traslado a la postulante TRANSAM COMUNICACIONES S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, la que mediante ingreso citado en el antecedente 3), se opuso dentro de plazo a la entrega de la información solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) y artículo 21 N° 2, por estimar que los antecedentes requeridos forman parte de un procedimiento pendiente de una resolución superior y porque la difusión o conocimiento de aquellos antecedentes pueden afectar los derechos de carácter comercial o económico de la empresa. Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285, esta Subsecretaría de Estado se encuentra impedida de proporcionar los antecedentes solicitados al haber sido deducida la oposición en tiempo y forma.
3. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría de Estado hace presente, que en la especie correspondería denegar el acceso a la información solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, toda vez que su publicidad, comunicación o conocimiento, afectarían el debido cumplimiento de las funciones de este órgano administrativo, en atención a que los documentos requeridos forman parte de los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, como es el resultado del concurso público señalado.

Saluda atentamente a UD.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Avda. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Santiago.
- Gabinete
- Oficina de Partes